

**RESOLUCIÓN N° 1633
(25 de septiembre de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 011 DE 2026”**

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número **1565** del **15 de septiembre de 2026**, la Alcaldía municipal de Apartadó, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **N° 011 de 2026**, cuyo objeto es: **“LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ESENCIAL QUE INCLUYA EL SOPORTE REMOTO PARA FIREWALL FORTIGATE 400E X UN (01) AÑO, RENOVACIÓN DE 200 LICENCIAS DE ANTIVIRUS KASPERSKY SELECT SECURITY FOR BUSINESS X UN (01) AÑO, PARA LA ALCALDÍA DE APARTADÓ”**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **N° 011 de 2026**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Municipal, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día **15 de septiembre de 2026**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **N° 011 de 2026**, fijándose como fecha de cierre el día **21 de septiembre de 2026** a las 17:00 horas

Que el día **21 de septiembre de 2026**, a las diecisiete de la mañana (17:00 a.m.), en la Oficina Jurídica se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, procedimiento realizado bajo la plataforma del SECOP II.

Que, a la hora del cierre del proceso, se presentó un oferente así:

ÚNICO OFERENTE	DOMICILIO
GAMA PREMIUN S.A.S. identificado con NIT901141735-8 , representado legalmente por ARMANDO AGUSTIN HERNÁNDEZ GÓMEZ identificado(a) con cédula ciudadanía 92.527.656	Dirección: CR 104A 94A-01 Barrio: Nuevo Apartadó Celular: 3105900654 Correo: gamapremiunsas1@gmail.com Ciudad: Apartadó - Antioquia

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Apartadó, se llevó a cabo la evaluación de las ofertas, tal y como consta en el informe de evaluación preliminar presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina Jurídica desde el día **21 de septiembre de 2026** hasta el día **24 de septiembre de 2026**, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación, para que presentaran las observaciones del caso.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones.

Que es competencia del Alcalde Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación, según lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° **011 de 2026**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° **011 de 2026**, el cual tiene por objeto: “**LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ESENCIAL QUE INCLUYA EL SOPORTE REMOTO PARA FIREWALL FORTIGATE 400E X UN (01) AÑO, RENOVACIÓN DE 200 LICENCIAS DE ANTIVIRUS KASPERSKY SELECT SECURITY FOR BUSINESS X UN (01) AÑO, PARA LA ALCALDÍA DE APARTADÓ**”, al oferente **GAMA PREMIUN S.A.S.** identificado con NIT 901.141.735-8, representado legalmente por **ARMANDO AGUSTIN HERNÁNDEZ GÓMEZ** identificado(a) con cédula ciudadanía 92.527.656, por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$90.000.000)**, y con un plazo de **UN (01) MES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del alcalde, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS EN EL ORIGINAL

ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Paola Rios Granada
Apoyo Jurídico en Contratación

Revisó: Luis Alfredo Seña Bohórquez
Jefe de oficina jurídica